

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 260

MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.612

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en circular telegráfica número 31 del año en curso dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Recuerdo V. E. contenido artículo 13 Decreto normas Elecciones Municipales 9 octubre actual en virtud del cual hasta 10 noviembre pueden hacerse propuestas de candidatos ante Junta Municipal».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, cumplimiento de lo ordenado y demás efectos.

Córdoba, 30 de octubre de 1951.

El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.613

Precios de pan y harinas para el mes de noviembre

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de noviembre.

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.
- Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.

Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

1.ª zona	2.ª zona
Ptas. Qm.	Ptas. Qm.

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría..... 648'115 657'155

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría..... 492'490 501'530

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría..... 352'363 361'403

Harina para elaborar piezas de familiares mineros.. 303'285 312'325

Harina para elaborar piezas de obreros mineros..... 327'630 336'670

Harina para elaborar piezas de alimentación infantil. 305'740 314'780

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 774, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 234 de 22 de agosto del año actual

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 69'50 pesetas para la 1.ª Zona y 62'72 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor. (Artículo 30 de la Circular 774).

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones serán los señalados en el artículo 6 de la Circular 774.

Los precios para la harina con destino a obreros mineros que han sido aprobados por la Superioridad y que se publican anteriormente, comenzarán a regir a partir de primero del próximo noviembre, aplicándose a todas las adjudicaciones que salgan de fábrica desde indicada fecha.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 30 de octubre de 1951.

—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta.

Núm. 4.614

Precios oficiales para el mes de noviembre

De conformidad con lo prescrito en la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el próximo mes de noviembre, para los artículos que se indican a continuación.

ACEITES DE OLIVA

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'925 pesetas kilogramo. Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 10'490 pesetas kilogramo. Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'620 pesetas kilogramo. Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes distribuidores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 11'142 pesetas kilogramo. Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'708 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'838 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

Pesetas
—
kilo

Aceite de soja refinado

Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 12'013

Precio de venta al público, litro. 11'40

Alubias intervenidas

Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 6'40

Precio de venta al público... 7'00

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 9'90

Precio de venta al público... 10'50

Café

Precio de tostador a detall incluida redondeo..... 46'25

Impuesto de lujo..... 4'85

Precio de venta al público... 53'00

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase

Precio de venta al público... 1'25

De 2.ª clase

Precio de venta al público... 1'14

De 3.ª clase

Precio de venta al público... 0'91

De 4.ª clase

Precio de venta al público... 0'74

De 5.ª clase

Precio de venta al público... 0'68

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

Garbanzos de importación mejicanos:

Precio de mayor a detall incluido redondeo..... 6'40

Precio de venta al público... 7'00

	Pesetas — kilo
HARINA DE TRIGO PARA RACIONAMIENTO:	
Precio de fabricante a detallista con redondeo	3'70
Precio de venta al público	4'00
Jabón común intervenido:	
Precio de mayor a detallista incluido redondeo	6'05
Precio de venta al público	6'50
LEÑAS	
Leñas especiales	
Precio de venta al público	0'52
De 1. ^a clase	
Precio de venta al público	0'48
De 2. ^a clase	
Precio de venta al público	0'40
De 3. ^a clase	
Precio de venta al público	0'36
De 4. ^a clase	
Precio de venta al público	0'28
De 5. ^a clase	
Precio de venta al público	0'21
Pasta de sopa:	
Precio de mayor a detallista incluido redondeo	7'10
Precio de venta al público	7'50
Tocino	
Precio oficial de mayorista a detallista	18'20
Precio de venta al público	19'00
Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.	
Córdoba, 30 de octubre de 1951.	
—El Gobernador Civil Presidente,	
José María Revuelta.	
Tesorería de Hacienda	
DE LA	
PROVINCIA DE CORDOBA	
Núm. 4.615	
Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.	
Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, etc., correspondiente al cuarto trimestre de este año dará comienzo el día 1 de noviembre próximo para terminar el 10 de diciembre siguiente, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacerse constar para conocimiento de los contribuyentes que del 1 al 10 de diciembre podrán satisfacerse las cuotas en la cabeza de la zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficina y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al 30 del citado mes de diciembre.	
Lo que se se hace público para general conocimiento.	
Zona de Córdoba	
Córdoba, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Obejo, el 14 y 15 de noviembre.	

Villaviciosa, del 9 al 12 de noviembre.	
Zona de Aguilar	
Aguilar de la Frontera, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Moriles, el 1 y 2 de noviembre.	
Monturque, el 3 y 4 de noviembre.	
Puente Genil, del 12 al 17 y del 19 al 24 de noviembre.	
Zona de Baena	
Baena, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Luque, del 5 al 9 de noviembre.	
Valenzuela, del 13 al 16 de noviembre.	
Zona de Bujalance	
Bujalance, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
El Carpio, del 1 al 3 de noviembre.	
Cañete de las Torres, del 13 al 15 de noviembre.	
Pedro Abad, del 5 al 7 de noviembre.	
Zona de Cabra	
Cabra, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Doña Mencía, del 5 al 7 de noviembre.	
Nueva Carteya, del 14 al 16 de noviembre.	
Zuheros, del 8 al 10 de noviembre.	
Zona de Castro del Río	
Castro del Río, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Espejo, del 2 al 6 de noviembre.	
Zona de Fuente Obejuna	
Bélmez, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.	
Blázquez, el 22 y 23 de Noviembre.	
Espiel, del 12 al 14 de Noviembre.	
Fuente Obejuna, del 12 al 16 de Noviembre.	
La Granjuela, el 24 de Noviembre.	
Peñarroya Pueblonuevo, del 26 al 30 de Noviembre.	
Valsequillo, el 19 y 20 de Noviembre.	
Villaharta, el 23 de Noviembre.	
Villanueva del Rey, del 5 al 7 de Noviembre.	
Zona de Hinojosa del Duque	
Hinojosa del Duque, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Belalcázar, del 3 al 5 de noviembre.	
Fuente la Lancha, el 6 de noviembre.	
Santa Eufemia, el 9 de noviembre.	
Villaralto, el 9 de noviembre.	
El Viso, el 7 y 8 de noviembre.	
Zona de Lucena	
Lucena, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Encinas Reales, del 5 al 7 de noviembre.	
Zona de Montilla	
Montilla, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Zona de Montoro	
Montoro, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.	
Adamúz, del 14 al 16 de noviembre.	
Cardena del 20 al 22 de noviembre	
Villafranca del 9 al 11 de noviembre.	
Villa del Río, del 5 al 7 de Noviembre.	

Zona de Posadas	
Posadas, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Almodóvar del Río, el 5 y 6 de noviembre.	
La Carlota, del 19 al 21 de noviembre.	
Fuente Palmera, del 12 al 14 de noviembre.	
Guadalcázar, el 23 y 24 de noviembre.	
Hornachuelos, el 5 y 6 de noviembre.	
Palma del Río, del 8 al 10 de noviembre.	
Zona de Pozoblanco	
Zona de Pozoblanco, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Alcaracejos, el 14 de noviembre.	
Añora, el 17 de noviembre.	
Conquista, el 2 y 3 de noviembre.	
Dos Torres, el 15 y 16 de noviembre.	
El Guijo, el 10 de noviembre.	
Pedroche, el 22 de noviembre.	
Torrecampo, el 20 y el 21 de noviembre.	
Villanueva de Córdoba, del 6 al 9 de noviembre.	
Villanueva del Dupue, el 12 y 13 de noviembre.	
Zona de Priego de Córdoba	
Priego, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Almedinilla, el 5 y 6 de noviembre.	
Carcabuey, del 2 al 4 de noviembre.	
Fuente Tójar, el 7 y 8 de noviembre.	
Zona de La Rambla	
La Rambla, del 1 de noviembre al 10 de diciembre.	
Fernán-Núñez, del 19 al 22 de noviembre.	
Montalbán, del 5 al 7 de noviembre.	
Montemayor, del 15 al 17 de noviembre.	
Santaella, del 8 al 10 de noviembre.	
San Sebastián de los Ballesteros, el 2 y 3 de noviembre.	
La Victoria, el 2 y 3 de Noviembre.	
Zona de Rute	
Rute, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.	
Benamejé, del 17 al 20 de Noviembre.	
Iznajar, del 6 al 9 de Noviembre.	
Palenciana, el 15 y 16 de Noviembre.	
Córdoba, 26 de octubre de 1951.	
—Ange González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.	
Juntas Municipales del Censo Electoral	
FERNAN-NUNEZ	
Núm. 4.512	
Don Joaquín López Honrado, Abogado y Secretario del Juzgado Comarcal de Fernán-Núñez y en consecuencia de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.	
Certifico: Que el acta levantada de la sesión celebrada, por esta Junta Municipal del Censo Electoral, en el día de la fecha, transcrita literalmente dice así:	

Acta número 3.—Para la designación de los locales en que han de instalarse los Colegios electorales.

En la villa de Fernán-Núñez, a 24 de octubre de 1951, reunidos los señores: Presidente, don Francisco García de la Puerta; Vocales Don Manuel Luque Cabello, don Cristóbal Recuerda Jiménez, don Bernardo Serrano Fernández, don Francisco Sánchez Costa, don Juan Manuel Marín Luque, y don Rafael Villar Gallegos; Secretario, don Joaquín López Horado; que componen la totalidad de esta Junta Municipal del Censo Electoral, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre del corriente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo mes y año, se procedió por mi el Secretario que certifica, de orden del señor Presidente de la Junta, a la lectura del artículo citado y a los demás de expresada disposición, así como también al Decreto del mismo Departamento Ministerial de convocatoria de elecciones, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 295, correspondiente al día 22 del actual mes de octubre, y previa amplia deliberación, se acuerda, por unanimidad, designar como locales para que en ellos funcionen los respectivos Colegios electorales de este Municipio los siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección primera.—Comprende las calles de Cervantes, (números del 1 al 15 y del 2 al 26); Carretera Málaga (toda); Coronel Gacajó, (números del 1 al 17 y del 2 al 48); Doctor Albiñana, (números del 1 al 23 y del 2 al 10); General Varela, (números del 1 al 39 y del 2 al 24); José Antonio, (números del 2 al 122); Miña (toda); José Zorrilla, (números del 1 al 79 y del 2 al 46); Ramiro de Maeztu, números del 3 al 11 y del 2 al 22); Ramón y Cajal, (números del 1 al 9); y Zurita, números del 2 al 12).

Local Escuela de Niños números 7, calle General Varela, núm. 17.

Sección segunda.—Comprende las calles Coronel Moscardó, (números del 1 al 13 y del 2 al 52); Dean Blanco Sancha, (números del 1 al 15 y del 2 al 8); Duero (toda); General Franco, (números del 2 al 46); Guadiana, (toda); José Antonio, (números del 1 al 111); Paseo, números del 1 al 61; Prím, (números del 1 al 33 y del 2 al 98); Romero de Torres, (números del 1 al 13 y del 2 al 24); Teniente Recuerda, (números del 1 al 11 y del 2 al 14); y diseminados; Huertezuela, Almendral, Tajo, etc.

Local: Casa conocida por el Horna, calle Coronel Moscardó, número 20.

Sección 3.ª.—Comprende las calles de Angel Espejo, (números del 2 al 26); Calvo Sotelo, (números del 2 al 48); Capitán Cortés, (números del 1 al 17 y del 2 al 28); Córdoba, números del 1 al 23 y del 46 al 68); Coronel Aranda, (números del 1 al 15 y del 2 al 24); Doctor Berral, (números del 1 al 25 y del 2 al 16); Franco números del 1 al 35); Gonzalo de Córdoba, números del 1 al 33 y del 2 al 44).

Manuel Falcó, (números del 1 al 23 y del 2 al 94); Queipo de Llano, (números del 1 al 83 y del 2 al 90); Redonda, números del 2 al 36); Velarde, (números del 1 al 23 y del 2 al 34); y Víctor Pradera, números del 1 al 13 y del 2 al 10).

Local: Escuela Nacional de niños número 5, conocida por la del Duque, calle de Queipo de Llano, número 2.

Sección 4.ª.—Comprende las calles de Abencadez, (números del 1 al 11); Angel Espejo, (números del 1 al 75); 18 de julio, (números del 1 al 53 y del 2 al 8); Escuadra, (números del 1 al 17 y del 2 al 12); Giménez Benito, números del 1 al 33 y del 2 al 26); General Franco, números del 1 al 27); José Canalejas, números del 1 al 127 y del 2 al 114); Luna, números del 2 al 8); Maestro Manolo, (números del 1 al 23 y del 2 al 8); Manolete, (números del 1 al 3); Muñoz Pérez, (números del 1 al 97 y del 2 al 88); Mártires de Falange, (números del 1 al 13 y del 2 al 44); Olivo, (números del 1 al 27 y del 2 al 10); Onésimo Redondo, (números del 1 al 29 y del 2 al 34); Paseo (números del 19 al 22); Pérez Galdós, (números del 1 al 23 y del 2 al 16); Ramón y Cajal, (números del 2 al 30); Reyes Moreno, (números del 1 al 11, del 2 al 26 y del 28 al 38); San Isidro, (números del 1 al 61 y del 2 al 54) y Veracruz (números del 1 al 61 y del 2 al 8).—Local: Escuela Nacional de niños, número 2; calle de Mártires de Falange, número 32.

Sección 5.ª.—Comprende: El denominado extrarradio.—Local: Escuela Nacional de niños número 4; calle de Pérez Galdós, número 47.

Sección 6.ª.—Comprende las calles de Carretera Córdoba, Colón Echegaray, General Mola; La Redonda, San José y San Isidro.—Local: Escuela Nacional de niñas, número 3; conocida por la del Duque, calle de Queipo de Llano, número 2.

Sección 7.ª.—Comprende las calles de Angel Espejo, (número del 30 al 62); Calvo Sotelo, (números del 1 al 51); Colón, (números del 1 al 61 y del 2 al 92); Echegaray, (números del 1 al 33 y del 2 al 22); Extramuros; General Mola, (números del 1 al 105 y del 2 al 104); Gonzalo de Córdoba, (números del 1 al 23); Lope de Vega, (números del 1 al 7 y del 2 al 4); Manuel Falcó, (números del 25 al 87); Redonda, (números del 1 al 25 y del 2 al 24); San José, (números del 1 al 103 y del 2 al 94); Sanjurjo, (números del 1 al 9 y del 2 al 8); Tomás Bretón, (números del 1 al 25 y del 2 al 10); y Veracruz, (números del 2 al 26).—Local: Ermita de la Veracruz, casa número 62 de la calle Angel Espejo.

Efectuadas las anteriores designaciones, la Junta municipal del Censo acordó que por el señor Secretario de la misma se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia relación certificada de dichos locales y calles que comprende, dentro de los 10 siguientes al de esta fecha, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; otra al señor Alcalde de este Ayuntamien-

to a fin de que como dispone el artículo 10 citado, la dé a conocer al vecindario con profusión y utilizando los medios más rápidos y eficaces de que disponga, y que se expongan en las puertas de los respectivos Colegios las listas de electores que han de emitir su sufragio en cada uno de ellos, donde permanecerán hasta que se celebren las elecciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que leída fué aprobada, firmándola todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. Firmado: Francisco García.—Bernardo Serrano.—Cristóbal Recuerda.—Francisco Sánchez.—Rafael Villar.—Manuel Luque.—Juan Marín.—Joaquín López.—Rubricados. Sellada con el de esta Junta Municipal del Censo Electoral.

El acta precopiada concuerda fielmente con el original citado a que me remito y para que conste de orden del Sr. Presidente de la Junta y con su visto bueno, expido la presente para su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, del Decreto de 9 de octubre último, en Fernán-Núñez a 24 de octubre de 1951.—Joaquín López.—Visto bueno: El Presidente de la Junta municipal del Censo, Francisco García.

BELMEZ

Núm. 4.541

Don Joaquín Vera Elías, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente instruido para designar los locales de los Colegios Electorales aparece un acta que copiada literalmente dice así:

«Acta de designación de locales para Colegios electorales.—En la villa de Belmez, a 26 de octubre de 1951, siendo las 17 horas se constituyó en sesión pública, en el local de la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal, la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, bajo la Presidencia de don Angel Ruiz Sánchez con asistencia de los señores vocales, don Juan Chaves Campos, don Gregorio Rodríguez Calderón, don Juan Bernal Palacios, don Manuel Madueño García, don José Gallardo Soto, don Rafael Ballesteros Fernández, que son la totalidad de los que componen dicha Junta, la cual había sido convocada al objeto, de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 10 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 de octubre del presente año, por el que se previene la designación de locales en los que han de establecerse los Colegios electorales para la celebración de Elecciones Municipales, y, en su virtud, la Junta acordó designar como locales más adecuados para dicho objeto los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Central Nacional Sindicalista, sita en calle San Antonio, número 27.

Sección segunda.—Escuela de Capataces Facultativos de Minas, sita en Plaza del Santo, número 7.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa Socorro

sita en calle de Aduana, número 2.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Niños, número 3, sita en calle Córdoba, número 1.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela Nacional de Niñas, número 4, sita en calle Carlos Rodríguez, número 64.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Niños de la Aldea de Doña Rama.

Sección tercera.—Escuela Nacional de Niños de la Aldea de El Hoyo.

Por último, se acordó por la Junta que la precedente designación de locales se haga público por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y en sitios de costumbre, y que de la misma se expidan certificaciones para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral a los debidos efectos.

Con lo que se dió por concluso el acto, del que se extendió la presente acta, que firman todos los señores concurrentes, de todo lo cual como Secretario certifico.—Angel Ruiz.—J. Chaves Campos.—Gregorio Rodríguez.—Juan Bernal.—R. Ballesteros.—Manuel Madueño.—José Gallardo.—Todos rubricados.—El Secretario, Joaquín Vera Elías.

El acta inserta concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Belmez, a 26 de octubre de 1951.—Joaquín Vera Elías.—Visto bueno: El Presidente, Angel Ruiz.

BELALCAZAR

Núm. 4.542

Don Jesús Orcaiz Olcoz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Belalcázar.

Doy fe: Que en el legajo de actas destinadas al tal efecto, existe la que copiada literal es como sigue:

«Acta de designación de Colegios Electorales.—En la villa de Belalcázar, a 26 de octubre de 1951, y bajo la presidencia de don Francisco Morillo Caballero, previa citación, se reúnen, don Antonio Trucios Fernández, don José Cuevas Murillo, como suplente por no comparecer el propietario don Alfonso Morillo Caballero, por ausencia a pesar de estar citado en forma legal, don José Morillo Velarde Gutiérrez Ravé, don José Pereira Martín, don Gabriel Sáiz García y don Juan Patricio Fernández, todos vocales que componen esta Junta. En vista de que los comparecientes forman la totalidad de la Junta el señor Presidente declaró abierta la sesión y manifiesta a los comparecientes que el objeto de la reunión (como ya tienen comunicado) es para dar cumplimiento a la orden de la Junta Provincial del Censo Electoral de fecha 20 de octubre de 1951, o sea, para la designación de los locales que se tienen que designar para Colegios Elec-

torales, durante las elecciones que puedan celebrarse durante el venio del año actual, y tras breves deliberación y por unanimidad designar los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Salón Botella planta alta.

Sección segunda.—Planta baja Bar Botella.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Cinema Copé, planta baja.

Sección segunda.—Sindicato planta baja, derecha.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Grupo Escolar, tercer grado, primera graduada.

Sección segunda.—Grupo Escolar, primera graduada, primer grado.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Escuela de Niñas, planta baja, derecha.

Sección segunda.—Escuela de Niñas, planta baja, derecha.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión de la que se levanta la presente acta, que se remitirá una copia al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otra al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, dándose por terminada la presente, firmando los concurrentes, de todo lo cual doy fe.—Francisco Morillo.—Gabriel Sáiz.—Juan Patricio Fernández.—José Pereira.—José Cuevas.—A. Trucios.—J. Morillo.—Jesús Orcaiz.—Con sus rúbricas y sellado.

Es copia literal que concuerda con su original.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente en Belalcázar a 26 de octubre de 1951.—El Secretario, Jesús Orcaiz.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Morillo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.534

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía a instancia de don Antonio García Leiva, contra don Salvador Guerra Navarro, ambos vecinos de Córdoba, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, la finca embargada siguiente:

«Huerta nombrada «Santa Adelaida» antes de Los Angeles situada en el último ruedo y término de esta capital, al sitio conocido por Arroyo de las Piedras. Se compone de una casa edificada en lo que fué Molino Viejo, llamada de Sal-

moral, sobre el Arroyo de Las Piedras. Tiene su entrada principal por un pequeño jardín cerrado de verja de hierro, en el camino de La Palomera, con el que también confina por su derecha y por los otros dos lados con el resto de la finca. La vivienda principal está formada de varias habitaciones y dependencias y a ellas están adosadas por la espalda otras cuatro, con entrada independiente por el mismo camino de La Palomera comprendiendo toda la edificación una superficie de novecientos sesenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados. Aquella se halla rodeada, por terreno que pertenece a la finca, que en parte laborable tiene olivos, naranjos y algunos otros árboles. La extensión total de ella, incluido lo que ocupa el caserío es de dos hectáreas veintinueve áreas y noventa y ocho centiáreas y cincuenta centímetros; la divide el camino de La Palomera, que dentro de sus límites bifurca, dirigiendo uno a la fuente conocida con aquel nombre y otro a la Huerta conocida por el Naranjo. Dentro de la finca se halla la fuente antes conocida de La Salud y hoy Sánchez Peña, cuyas aguas tienen derecho a utilizar la misma, como igualmente al paso por la senda que atraviesa dichas tierras y conduce a la citada fuente, derecho que se reservó don José Sánchez Peña, uno de sus anteriores poseedores. Sus linderos son: Norte y Este, la Hacienda de Mirabueno de don Antonio Cabrera Barrueco y Sur y Oeste la de Valdeolleros, de los herederos de don Manuel Sanz Usategui y finca que procede de la que se describe, lindando también por el Oeste, con tierras que son de la Huerta del Naranjo. Se hace constar que en escritura de siete de mayo de mil novecientos veinticuatro ante el que fué Notario de esta capital, don Joaquín Villalonga, con referencia a la finca descrita, se dice: Que en la misma derramaban las aguas que se entendían nacidas en la denominada Castillo del Maimón y subterráneamente vienen a la haza llamada de San Pedro, desde la cual y ya conducidas por tuberías de hierro, que antes eran de alambres antiquísimos, y a sus expensas, cambió doña Adelaida Rivas Matilla, dueña anterior por la ya dicha de hierro continúan pasando por las tierras que fueron de la Huerta del Naranjo, después por terrenos de Mirabueno, a derramar en la finca objeto de esta escritura, cuyas aguas ha estado disfrutando y utilizando la nombrada señora que fué antigua dueña sin interrupción, en quietud y pacífica posesión, hasta la fecha en que la vendió el señor López Montijano, quedando por tanto comprendida en la citada venta la referida tubería. Dicha finca fué apreciada a efectos de subasta en doscientas cuarenta y tres mil, quinienta setenta pesetas, y sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TREINTA DE NOVIEMBRE PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora, número

dieciocho, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último se hace constar que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Dado en Córdoba, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Francés Fernández.—El Secretario, José María Cortázar.

LUCENA

Núm. 3.672

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Pedro González Calvillo, de 26 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 352 de 1950, por daños, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a 30 de agosto de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.673

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco García Nieto de 30 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 352 de 1950, por daños, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Lucena a 30 de agosto de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.674

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Roldán Chacón, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 6 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 350 de 1950, por daños, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Lucena a 30 de agosto de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.977

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que bajo el número 14 del corriente año instruye, sobre hurto de aceituna, en fincas sitas en este término Municipal y en los sitios conocidos Los Barranquillos, Cerro Hurtado y Barragana, hechos ocurridos sobre el día 28 de enero del corriente año, se cita por la presente a los que se crean perjudicados, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los que se crean perjudicados, expido la presente en Lucena, a 25 de septiembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 4.186

Cédula de citación

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado Comarcal con el número 226 del corriente año, en virtud de denuncia interpuesta por el Guarda particular Jurado Salvador Moral Gómez, contra Manuel Herencia Delgado, que se dice ser vecino de Aguilar de la Frontera, calle Membrilla, número 53, en cuyo domicilio es desconocido, por entrada de ganado en heredad ajena, el Sr. Juez Comarcal de esta villa en proveído de esta fecha, ha acordado se cite al referido denunciado por medio del B. O. de la provincia para que el día 31 del corriente y hora de las 11 de la mañana, comparezca para celebrar el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al inculcado, expido el presente en Santaella, a 3 de octubre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.952

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de una carta orden de la lma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante de la causa núm. 32 de 1949, seguida en este Juzgado por abandono de familia, contra Matilde González Garrido, se cita a la testigo en mencionada causa Sierra Rivas Serrano, con domicilio en Martos, calle Santa, número 26, y cuyo actual paradero se desconoce, por haberse ausentado de esta población y al parecer se encuentra en Canarias, para que el día 30 de octubre próximo, a las 10 horas y 30 minutos, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, con objeto de asistir al juicio oral acordado celebrar en la citada causa, apercibiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Montilla, 25 de septiembre de 1951.—El Secretario judicial, Ldo., José Rabadán.

Núm. 3.697

Francisco Arce Cívico, (a), El Estupendo, de 37 años de edad, hijo de Angel y de Dolores, casado mecánico, vecino de Montilla donde tuvo su último domicilio en la calle Fuente núm. 23, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado en el sumario núm. 50 de 1951, por delito de robo, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, con objeto de constituirse en prisión decretada en mencionada causa, bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades de la Nación se proceda a la busca y captura de mencionado individuo poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado.

Montilla, 11 de septiembre de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

POSADAS

Núm. 3.684

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 133 del año 1951, sobre robo.

Dado en Posadas, a 11 de septiembre de 1951.—José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

RESEÑA DE LO SUSTRAIPO
16 gallinas de distintos plumajes.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA